Decisiones

En su 2781a. sesión, celebrada el 14 de enero de 1988, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel y el Líbano a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en los territorios árabes ocupados".

En la misma sesión, el Consejo decidió también, mediante votación, que se invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate y que la invitación otorgaría a esa organización los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados Miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

Adoptada por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Alemania, República Federal de, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Resolución 608 (1988)

de 14 de enero de 1988

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 607 (1988), de 5 de enero de 1988,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, haciendo caso omiso de esa resolución, haya deportado a civiles palestinos,

1. *Exhorta* a Israel a que deje sin efecto la orden de deportar a civiles palestinos y a que asegure que los ya deportados vuelvan de inmediato y en condiciones de seguridad a los territorios palestinos ocupados;

2. *Pide* que Israel desista de inmediato de deportar a ningún otro civil palestino de los territorios ocupados;

3. *Decide* mantener en examen la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén.

Aprobada en la 2781a. sesión, por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

Decisiones

En su 2785a. sesión, celebrada el 27 de enero de 1988, el Consejo decidió invitar a los representantes de Checoslovaquia, Egipto, Jordania, Kuwait y la República Arabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en los territorios árabes ocupados: informe presentado al Consejo de Seguridad por el Secretario General de conformidad con la resolución 605 (1987) (S/19443[3])".

En la misma sesión, el Consejo decidió también, mediante votación, que se invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate y que la invitación otorgaría a esa organización los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados Miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

Adoptada por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Alemania, República Federal de, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a petición del representante de Kuwait[4], que se cursara una invitación al Sr. Syed Sharifuddin Pirzada de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a petición del representante de Argelia[5], que se cursara una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2786a. sesión, celebrada el 27 de enero de 1988, el Consejo decidió invitar al representante de Marruecos a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2787a. sesión, celebrada el 28 de enero de 1988, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, la Jamahiriya Arabe Libia, Malasia, Qatar y el Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2789a. sesión, celebrada el 1° de febrero de 1988, el Consejo decidió invitar a los representantes de la India, Indonesia y Zimbabwe a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2804a. sesión, celebrada el 30 de marzo de 1988, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, la India, Israel, la Jamahiriya Arabe Libia,

[4] Documento S/19453, incorporado en el acta de la 2785a. sesión.
[5] Documento S/19456, incorporado en el acta de la 2785a. sesión.